

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

**FACTORES ENDOGENOS Y EXOGENOS  
QUE INFLUYEN EN LA COMISION DEL DELITO  
DE PARRICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva  
de la  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
de la  
Universidad de San Carlos de Guatemala

POR

**HECTOR ANTONIO ROLDAN CABRERA**

Previo a optar al Grado Académico de

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**

Y a los Títulos de

**ABOGADO Y NOTARIO**

Guatemala, Noviembre de 1993



DL  
04  
7(2909)

**JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO	Lic. Juan Francisco Flores Juárez
VOCAL I	Lic. Luis César López Permouth
VOCAL II	Lic. José Francisco De Mata Vela
VOCAL III	Lic. Roosevelt Guevara Padilla
VOCAL IV	Br. Erick Fernando Rosales Orizábal
VOCAL V	Br. Fredy Armando López Folgar
SECRETARIO	Lic. Carlos Humberto Mancio Bethancourt

**TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN  
TECNICO PROFESIONAL**

DECANO	
(en funciones)	Lic. Héctor Aníbal De León Velasco
EXAMINADOR	Lic. Francisco Vásquez Castillo
EXAMINADOR	Lic. Leonel Ponciano León
EXAMINADOR	Licda. Carmen Díaz Dubón
SECRETARIO	Lic. Raúl Antonio Chicas Hernández

**NOTA:** "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis". (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).

7-IX-93  
22

3350-93  
[Circular stamp: INSTITUTO VECES TERCIAS Y CUARTAS]  
[Signature]

Guatemala, 6 de septiembre de 1,993

FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES  
SECRETARIA  
-7 SET. 1993  
RESUELTO  
[Signature]  
OFICIAL

Señor Decano  
Licenciado Juan Francisco Flores Juárez  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala,  
Ciudad Universitaria, zona 12

Señor Decano:

Respetuosamente me dirijo a usted, cumpliendo con la designación recaída en mi persona de asesorar el trabajo de tesis del Bachiller Hector Antonio Roldán Cabrera, intitulado: "FACTORES ENDÓGENOS Y EXÓGENOS QUE INFLUYEN EN LA COMISION DEL DELITO DE PARTICIPACION EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA".

El Bachiller Roldán Cabrera en el desarrollo de su trabajo aborda todos los aspectos que se consideran pertinentes con el tema en cuestión. Asimismo, la bibliografía consultada es adecuada y suficiente para un trabajo de esta naturaleza.

Estimo que la tesis desarrollada satisface los requisitos exigidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales para presentarse ante el Tribunal Examinador que practicará el examen general público previo a optar a los títulos de Abogado y Notario y el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para suscribirme del señor Decano, muy atentamente.



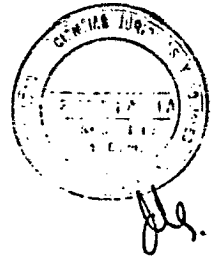
[Signature]  
Hector Antonio Roldán Cabrera  
Alumno - PARTICIPACION

HHFA/hpa  
c.c.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA

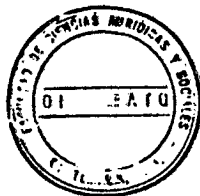


FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES  
Ciudad Universitaria, Zona 12  
Guatemala, Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES;  
Guatemala, septiembre ocho, de mil novecientos noventitres.

Atentamente pase al Licenciado CIPRIANO FRANCISCO SOTO TO-  
BAR, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del Ba-  
chiller HECTOR ANTONIO ROLDAN CABRERA y en su oportunidad  
emita el dictamen correspondiente. -----



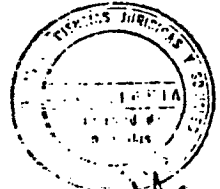
*[Handwritten signature]*

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 13  
Centenario, Guatemala



3811-93 *He*

Octubre 11, 1993.

Licenciado:

Juan Francisco Flores Juárez  
Decano, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Su Despacho.

Señor Decano:

Respetuosamente me dirijo a usted, para informarle que en cumplimiento de la resolución emitida por ese Decanato, procedí a revisar el trabajo de tesis del estudiante HECTOR ANTONIO ROLDAN CABRERA, titulado "FACTORES ENDOGENOS Y EXOGENOS QUE INFLUYEN EN LA COMISION DEL DELITO DE PARRICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA".

El Bachiller Roldán Cabrera, hace un análisis del delito de Parricidio, estimando para tal efecto los elementos endógenos y exógenos que influyen en su comisión.

Particularmente hace un estudio estadístico de dicho ilícito penal en el departamento de Guatemala, que constituye un aporte valioso desde el punto de vista la incidencia del parricidio y la importancia que sociológicamente constituye el mismo.

Las conclusiones son congruentes con el desarrollo de su trabajo, por lo que considero puede ser aceptado para su discusión y aprobación en el Examen General Público de Tesis.

Sin otro particular, me suscribo

Atentamente,

*J. Flores Juárez*  
Lic. Cipriano Francisco Soto Tobar  
REVISOR

c. Archivo  
CFST/acgf.

FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

REVISOR  
E 18 OCT 1993  
Horas: *18*  
OFICIAL *[Signature]*

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES



Ciudad Universitaria, Zona 12  
Guatemala, Centroamérica



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES. Guatemala, once de octubre de mil novecientos noventa y tres. -----

Con vista en los dictámenes que anteceden se autoriza la impresión del Trabajo de Tesis del Bachiller HECTOR ANTONIO ROLDAN CABRERA intitulado "FACTORES ENDOGENOS Y EXOGENOS QUE INFLUYEN EN LA COMISION DEL DELITO DE PARRICIDIO EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA". Artículo 22 del Reglamento para exámenes Técnico Profesionales y Público de Tesis. -----

*[Handwritten signature]*



amch.

## ACTO QUE DEDICO

**A Dios, a la Santísima Virgen y a la Consagrada Imagen de Jesús Nazareno de Candelaria.**

Por su infinita bondad e iluminación que me brindaron.

**A mis Padres: Héctor Guadalupe Roldán Rossatti y Mercedes Cabrera Avendaño de Roldán.**

Por su cariño, sencillez, comprensión y como una pequeña compensación a sus sacrificios y privaciones por sacarme adelante.

**A mi esposa: Flor de María Quezada de Roldán.**

Por la comprensión que siempre me brindo.

**A mis Hijos: Mercedes del Milagro, Héctor Antonio y María Alejandra.**

Con todo mi amor y porque cualquier esfuerzo en beneficio de ellos es mínimo.

**A mis Hermanos: Alfredo y Patty.**

Por su preocupación en mis estudios.

**A los Profesionales: Dra. Ana Lucrecia Samayoa Cabrera y Lic. Raúl Antonio Chicas Hernández.**

**A mis Compañeros de Estudio y Trabajo.**

**A la Universidad Nacional Autónoma de San Carlos de Guatemala, especialmente, a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.**

**A mi Patria Guatemala.**

FACTORES ENDOGENOS Y EXOGENOS QUE INFLUYEN EN LA  
COMISION DEL DELITO DE PARRICIDIO, EN EL DEPARTAMENTO DE  
GUATEMALA.

INTRODUCCION	i
CAPITULO I:	
1) El Delito.	1
1.1) Concepto.	1
1.2) Definición.	2
1.3) Elementos.	4
CAPITULO II:	
2) Concepto de Criminología.	10
2.1) Reseña Histórica.	12
2.2) División de la Criminología.	14
2.3) Escuelas Criminológicas.	14
CAPITULO III:	
3) Naturaleza y Origen de la Delincuencia.	18
3.1) Factores Individuales.	18
3.2) Factores Físicos.	21
3.3) Factores Sociales.	22
CAPITULO IV:	
4) El Delito de Parricidio.	26
4.1) Historia y Doctrina.	26
4.2) Elementos.	28
4.3) Regulación Legal.	29
CAPITULO V:	
5) Factores Endógenos y Exógenos que influyen en la comisión del Delito de Parricidio, en el Departamento de Guatemala.	32
CAPITULO VI:	
6) Estadísticas.	60
Conclusiones.	65
Recomendaciones.	66
Bibliografía.	67



## INTRODUCCION:

El escoger el tema "Factores Endógenos y Exógenos que influyen en la Comisión del delito de Parricidio, en el departamento de Guatemala", como objeto de estudio, lo hago para conocer, analizar e interpretar las posibles causas de criminalidad que se dan específicamente en el delito de Parricidio, así como tratar de establecer el número de estos delitos en el departamento de Guatemala y las causas que lo originan, toda vez que en este departamento no es tan común que se de el delito de Parricidio.

Otro motivo por el cual se escogió este tema es debido a que en el mismo se enfocarán diversos factores (endógenos y exógenos) que influyen en la criminalidad y los cuales provocan que las personas cometan el delito de parricidio específicamente, y siendo que en la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dentro del Pensum de estudio no se incluye curso alguno que contenga tal tópico, considero conveniente que al elaborar este trabajo sirviera para que los estudiantes conozcan un poco de lo que son los factores endógenos y exógenos que pueden influir en la criminalidad y en forma específica en la comisión del delito de Parricidio.

El tratar un tema del Derecho desde un principio implica serias problemáticas que aunque parezcan fácil, en su desarrollo se complica, llevándonos a senderos insospechados que quisieramos quedaran clarificados para coadyuvar así a un fácil entendimiento.

Es mi deseo colaborar con este trabajo, aunque en forma mínima con el Derecho Penal y la Criminología, para prevenir, rehabilitar y luego colaborar con los encargados de la Administración de Justicia, con el afán de que sea aplicable correctamente la ley y que además se tome en cuenta algunas consideraciones de tipo penal y criminológico que la ley contempla a la hora de dictar sentencia.

En varias oportunidades se ha escrito acerca del delito de Parricidio, el cual es analizado de diferentes formas, pero la verdad es que el delito de Parricidio es un tema bastante profundo, impactante y además difícil de estudiar, dado que cada individuo se comporta de acuerdo a

-----

los factores endógenos y exógenos que le rodean, siendo que estos factores son los que influirán en la actuación de cada persona y también afectaran en las reacciones de los demás hacia la persona que delinque.

Por ello, y estando consciente de que la Justicia debe ser dinámica, acorde a los cambios sociales y económicos, condicionados a cánones de distinta índole, que influyen indudablemente en la Administración de Justicia, y por la crítica situación creada por la creciente influencia económica que atraviesa nuestro país, constituyen los motivos básicos que me han impulsado a investigar este conflictivo tema.

Por la diversidad de opiniones habrá quienes no estén de acuerdo con lo que aquí se escribe, mas mi intención es hacer conciencia de lo que pasa en nuestro medio respecto a estos hechos y dejar la inquietud a todas aquellas personas que consideren que los mismos merecen preocupación para encontrarles soluciones adecuadas al problema.

Mi deseo es que el presente trabajo constituya una muestra para que sirva de guía a Jueces, Abogados, Litigantes y Estudiantes de Derecho Penal a efecto de que en el transcurso de la vida el Derecho se emplee como una causa justa, para que las normas que constituyen el Derecho Penal sean más objetivas o congruentes con la realidad.

-----

**FACTORES ENDOGENOS Y EXOGENOS QUE INFLUYEN EN LA COMISION DEL DELITO DE PARRICIDIO, EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.**

**CAPITULO I:**

**1) EL DELITO:**

**1.1) CONCEPTO:**

En ninguna etapa de la vida humana, el hombre ha vivido aislado de los demás hombres. La vida en comunidad siempre se lo ha impuesto; pensar en lo contrario sería un error o una fantasía: la sociedad no solo le es conveniente, sino necesaria. La vida en comunidad se impone a la naturaleza humana en tal forma que los hombres ya nacen perteneciendo a un grupo: la familia, que constituye la primera etapa, la más elemental; pero, así mismo, lo básico o fundamental es la organización social. La sociedad, para realizar su progreso y mejoramiento necesita del orden, sin el cual todo intento de convivencia resulta inútil. Este es, entonces, un elemento indispensable para la organización y desarrollo de la vida en común.

Las normas jurídicas son obligatorias y se establecen para que los individuos las acaten y cumplan, si su cumplimiento se dejara a la libre voluntad de los particulares, perdería su fuerza. El Estado, por tanto, interviene imponiéndolas y haciéndolas respetar, siendo la sanción el medio del que se vale para hacer eficaz su observancia. Por lo que el delito se produce dentro de la sociedad y mirándolo objetivamente se presenta como un hecho social dañoso, puesto que destruye la convivencia pacífica de los individuos.

Ahora bien, la convivencia está protegida y ordenada por la ley; en consecuencia, el delito, al atacar los vínculos de solidaridad, implica una violación a la propia ley; de ahí que sea un hecho ilícito. "Así para algunos tratadistas, el delito es la infracción de un deber exigible en daño a la sociedad o a los individuos". Para otros el delito "es la violación de un derecho fundamentado sobre la ley moral". 1/

Nótese dentro de las definiciones anteriores una imprecisión, puesto que muchas acciones injustas y violato-

1/ Cuello Calón, Eugenio. Derecho Penal. 14 edición. Tomo I. Parte Especial. Pág. 287.

rias de nuestros derechos morales no son delictuosas, así como actos que violan el derecho, pero que no infringen el derecho penal, e igualmente existen acciones que causan perjuicios sociales, sin ser delitos.

Existen muchos estudiosos del Derecho que han tratado de dar una definición del delito, que sirva para todas las personas, lugares y que además se adecúe a todos los tiempos. Pero tal propósito ha sido en vano, ya que según Cuello Calón el delito se encuentra en íntima relación con la vida social y jurídica de cada pueblo; siendo muy difícil especificar lo que va a ser penado por la ley en el futuro.

## 1.2) CRITERIOS PARA DEFINIR EL DELITO:

1.2.1) **CRITERIO LEGALISTA:** Se considera que en la denominada Edad de Oro del Derecho Penal se observa un criterio legalista para definir el delito y entre los tratadistas que sustentan dicho criterio son: Giandoménico Romagnosi, Enrico Pessina, Ortolan y otros, "plantearon sus definiciones, sobre la base de que el delito es lo prohibido por la ley, concepto que por su mismo simplismo se torna en indeterminado, resulta ser demasiado amplio en la actualidad, porque cuantos actos hay que son prohibidos por la ley." 2 /

Además en esta época aparece Francesco Carrara a quien se le denominó El Padre de la Escuela Clásica, quien incluye otros elementos al decir " es la infracción de la ley del Estado promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, normalmente imputable y políticamente dañoso." 3 /

1.2.2) **CRITERIO FILOSOFICO:** En esta corriente se decía que el delito se identificaba con el Pecado, se consideraba también al delito como una acción contraria a la moral y a la justicia. Se habló que al no prosperar las concepciones del delito relacionadas con la moral y el deber, se intentó definirlo diciendo que era una infracción al derecho, pero en una forma atinada Ernesto Bindig expresa que " el delincuente no viola el derecho al cometer un delito sino que precisamente actúa de acuerdo con él, al adecuar su conducta a lo que dice la norma." 4 /

2/ De León Velasco y de Mata Vela. Curso de Derecho Penal Guatemalteco. Pag. 129.

3/ Op. Cit. Pag. 129.

4/ Op. Cit. Pag. 130.

1.2.3) **CRITERIO NATURAL SOCIOLOGICO:** " Después de realizar un estudio exhaustivo del delincuente desde el punto de vista antropológico, los positivistas italianos, se ven en la imperiosa necesidad de definir el delito, ya que era el presupuesto para que existiera el delincuente. La postura más notable al respecto, quizás es la adoptada por Rafael Garófalo, al plantear la Teoría del Delito Natural tomando como base dos clases de sentimientos, que para él fueron los más importantes (el sentimiento de piedad y el sentimiento de prohibidá), sobre los cuales construye la definición del delito natural así: " Ofensa a los sentimientos altruistas fundamentales de piedad y prohibidá en la medida media en que son poseídos por un grupo social determinado"; Enrico Ferri creador de la sociología criminal, le da una orientación más sociológica con el objeto de desvirtuar en parte la teoría del delito natural, aunque en el fondo son análogas, por cuanto que considera que el delito se refiere a las " acciones determinadas por motivos individuales y antisociales que alteran las condiciones de existencia y lesionan la moralidad media de un pueblo en un momento determinado".5/ El criterio natural sociológico para definir el delito no tiene relevancia jurídico penal, siendo éste severamente criticado.

1.2.4) **CRITERIO TECNICO JURIDICO:** Principia a renacer la noción jurídica del delito, con el movimiento denominado " Técnico Jurídico" que nació en Alemania y más tarde se extendió a Italia y luego a otros países de Europa, dicho movimiento, fruto de la dogmática alemana y del empleo del método analítico, se aparta de los extremos positivistas, para dedicarse de lleno al exámen lógico del delito, dando vida a lo que en la doctrina se ha denominado " La Construcción técnico jurídica de la infracción", que ha decido del notable jurista español Federico Puig Peña, se sintetiza maravillosamente en la "Teoría Jurídica del Delito", que alcanza plena relevancia dentro del Derecho Penal. 6/.

En nuestro ámbito de cultura jurídica, el criterio que mayor trascendencia ha tenido para la definición del delito, por considerarse el más aceptable dentro del campo penal, ha sido el Criterio Técnico-Jurídico, y sobre esos sentimientos varios estudiosos del Derecho Penal han construido sus definiciones.

5/ De León Velasco y de Maa Vela. Curso de Derecho Penal Guatemalteco. Pág. 131.

6/ Op. Cit. Pág. 132.

### 1.3) DEFINICION:

Se han expresado muchas definiciones respecto a lo que se entiende por Delito; entre estas se encuentra la vertida por Carrara, al indicar que, delito " es la infracción de la ley del Estado dictada para garantizar la seguridad de los ciudadanos, por actos de libre voluntad, positivos o negativos, moralmente imputables y socialmente perjudiciales" 7/

Conforme a la definición anterior, se afirma que para la existencia del delito debe darse la infracción de la ley penal que ha sido dictada por el Estado, para seguridad de los ciudadanos, por lo cual deberá existir un acto, una conducta antijurídica y típica, imputable a una persona humana.

Manzzini, citado por Cabanellas en su Diccionario de Derecho Usual, expresa que en sentido formal el delito " es el acto individual por el cual se viola un precepto jurídico provisto de una sanción específica. En sentido material el delito es la lesión o puesta en peligro, imputable de un interés penalmente tutelado." 8/ Esa definición, está basada en la noción formal del delito, y además considera al delito como lesión de bienes jurídicos, dejando entre ver que el bien jurídico es el objeto de la protección penal a través de la norma.

José María Rodríguez Devesa expresa que " el delito es una infracción típicamente antijurídica y culpable, a la que está señalada una pena." 9/

Jiménez de Asúa, manifiesta que " el delito es la actuación u omisión culpable, típicamente antijurídica, sancionada por la ley penal sustantiva e imputable a un sujeto responsable y sometida en ciertos casos a una condición externa de punibilidad." 10

Enrique Ferri, citado por Guillermo Cabanellas en su diccionario de Derecho Usual dice que delito " es la acción punible, determinada por móviles individuales, que perturba las condiciones de vida y contraviene la moralidad media del pueblo en un momento determinado." 11/

-----  
7/ Cabanellas, Guillerrmo. Diccionario. Pag. 604.

8/ Op. Cit. Pag. 604.

9/ Rodríguez Devesa, José María. Derecho Penal Español. Pag. 315.

10/ Op. Cit. Pag. 604.

11/ Op. Cit. Pag. 604.

Raúl Carranca y Trujillo, manifiesta que " el delito es el acto típicamente antijurídico, culpable sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal.". 12/

Jorge Alfonso Palacios Motta, manifiesta que " el delito es un acto del hombre (positivo o negativo), legalmente típico, antijurídico, culpable, imputable a un sujeto responsable, en ocasiones previa determinación de condiciones objetivas de punibilidad y al cual se le impone una pena y/o una medida de seguridad.". 13/.

Sebastián Soler, manifiesta que " el delito es una acción típicamente antijurídica, culpable y adecuada a una figura penal.". 14/

De todas las definiciones doctrinales antes vertidas, se pueden deducir como factores comunes entre éstas, la existencia de una acción, de una conducta antijurídica-típica, de una culpabilidad y punible. " Concluyendo puede expresarse que delito es toda acción u omisión humana que la ley penal sustantiva vigente considera como infractora del derecho penal, mismo que prohíbe, bajo la amenaza de un castigo como lo es la imposición de una pena.". 15/

Básicamente todas las figuras delictivas contienen los siguientes elementos:

- a) Subjetivos;
- b) Objetivos;
- c) Formal.

### **1.3.1) Elemento Subjetivo:**

El elemento subjetivo del delito está constituido por el elemento humano que participa activa o pasivamente en el hecho delictivo.

**1.3.1.1) Sujeto Activo del Delito:** Existen teorías que consideran al individuo como único sujeto activo e indican que solo el ser humano puede ser sujeto activo en el delito, es decir que únicamente el hombre puede ser denominado delincuente; " aunque hay tesis relativas a que también las personas sociales puede ser sujetos activos del delito las

12/ De León Velasco y De Mata Vela. Curso de Derecho Penal Guatemalteco. Pag. 139.

13/ Op. Cit. Pag. 140.

14/ Op. Cit. Pag. 140.

15/ Morales Juárez, Livio Homero. Causas de Comisión de Homicidios en el Depto. de Jutiapa. Pag. 7.

que son acogidas por legislaciones como la de Inglaterra y Estados Unidos de Norteamérica.". 16/

Las teorías que consideran al individuo como único sujeto activo, indican que solo el hombre puede ser sujeto activo en el delito.

Tales aseveraciones terminan con las creencias antiguas en tantos países, consistentes en que los animales tenían responsabilidad penal.

Hace muchos años que los jurisconsultos penalistas acuerdan que la capacidad para delinquir es propia del hombre, toda vez que no es posible hablar de culpabilidad sin la concurrencia de la conciencia y de la voluntad humanas, por tal razón se afirma que únicamente la persona individual puede ser responsable penalmente, porque solo en ella se da la conciencia, porque solo en ella se da la unidad de conciencia y de voluntad que es la base de la impunidad.

Los defensores de la tesis que consideran a las personas sociales con capacidad penal, indican que las personas morales poseen una existencia real, dotada de conciencia y de voluntad propias, distintas e independientes a la voluntad de sus miembros, con deberes y derechos también distintos a los de estos, motivo por el cual si pueden delinquir.

Sin embargo, los argumentos para combatir la tesis de la responsabilidad penal de las personas sociales, son certeros, principalmente en lo que concierne al principio de la personalidad de la pena, ya que castigar a culpables e inocentes es negar por completo la idea de justicia.

Por otro lado el estado no puede quedar inerte ante la peligrosidad de las actividades delictuosas de las personas morales, por lo que para garantizar el orden legal contra sus posibles ataques, adopta medidas de seguridad, medidas preventivas desprovistas de carácter represivo, sin excluir el castigo a sus elementos directivos-humanos, verdaderos culpables de las acciones delictivas, aplicándoles las penas correspondientes.

Entre las medidas de seguridad o preventivas adoptadas por el Estado contra las sociedades tenemos por ejemplo; la disolución, la suspensión y otras.

-----  
16/ Cuello Calón, Eugenio. Derecho Penal. Pág. 318.



De todo lo antes descrito, se deduce que no pueden las personas sociales tener capacidad para ser sujetos activos del delito, aunque si la tienen sus elementos directivos, quienes son personas humanas que manejan los intereses de las personas colectivas.

El sujeto activo del delito en la Legislación sustantiva Penal Guatemalteca, solo puede ser el Hombre como persona individual; pero tal circunstancia se deduce de las doctrinas expuestas y de la redacción misma del artículo 38 del Código Penal Vigente que estipula: "En lo relativo a personas jurídicas se tendrá como responsables de los delitos respectivos a directores, gerentes, ejecutivos, representantes, administradores, funcionarios, o empleados de ellas, que hubieren intervenido en el hecho y sin cuya participación no se hubiere realizado este.". No puede exigirse responsabilidad por razón de delito a sociedades o compañías por actos que no ejecutaron ni pueden ejecutar, sino contra sus empleados o mandatarios, quienes perpetran en todo caso, el hecho delictivo, ya que solo la persona humana individual puede ser imputable de una conducta antijurídica.

1.3.1.2) Sujeto Pasivo del Delito: El sujeto pasivo del delito, está constituido por el titular del derecho o interés lesionado o puesto en peligro. Es importante hacer notar que el titular del derecho, interés lesionado o puesto en peligro, puede ser una persona individual o bien colectiva, el Estado o la colectividad social sin discriminación alguna.

La persona considerada individualmente, cualquiera que sea su condición, edad, sexo, estado mental, o condición jurídica, es sujeto pasivo del delito.

Algunos tratadistas afirman que el hombre no puede ser sujeto pasivo del delito después de su muerte, lo cual modernamente se ha llegado a confirmar porque se ha concluido en considerar que los muertos no tienen ningún derecho, y si la ley penal sustantiva regula el delito de profanación de sepulturas, es para proteger el sentimiento colectivo de piedad hacia los difuntos.

Las personas colectivas o jurídicas, pueden ser sujetos pasivos de delito, aunque son pocas las figuras en las cuales pueden serlo, por ejemplo en los delitos contra

el patrimonio y contra su honor, como lo son los delitos de robo, hurto, calumnia, e injuria respectivamente.

El Estado es sujeto pasivo del delito, según se desprende de nuestro código penal Vigente, al contemplar los delitos contra la seguridad del Estado, como lo son: los delitos de Traición, espionaje y otros.

Para contemplar el tópico relativo al sujeto pasivo del delito, es importante indicar que no se debe identificar al sujeto pasivo del delito con el perjudicado con una acción delictiva, ya que no siempre el perjudicado es el Sujeto Pasivo del Delito.

### 1.3.2) ELEMENTO OBJETIVO:

Para hablar de elemento objetivo del delito debe hacerse una distinción entre el objeto material y el objeto jurídico del delito.

**1.3.2.1) Objeto Material del Delito:** El objeto material del delito es la persona o cosa sobre la que recae la acción del delito. La persona muerta, puede serlo cuando se trata de delito de profanación de sepulturas, también puede ser o es objeto material del delito toda persona individual, colectiva o bien El Estado.

En algunos casos el objeto material del delito puede confundirse con el Sujeto Pasivo y hay casos que el delito carece de objeto material, como ocurre en los delitos puros de omisión. El objeto material concurre siempre en los delitos de resultado.

**1.3.2.2) Objeto Jurídico del Delito:** " El objeto Jurídico del delito lo constituye el bien jurídicamente protegido por el Estado en cada figura delictiva"<sup>17/</sup>, debiéndose entender por bien jurídico, los valores sean humanos, materiales o morales indispensables para el desarrollo y convivencia social, elevados a categorías jurídicas por los legisladores.

El bien jurídico tutelado existe en toda figura delictiva descrita por nuestro Derecho Penal Sustantivo, ya que todas pretenden proteger valores humanos, materiales o morales.

-----  
17/ De León Velasco y de Mata Vela. Curso de Derecho Penal Guatemalteco. Pág. 224.

Algo muy importante y que además creemos sirve para distinguir el objeto jurídico del delito del objeto material del delito y lo afirman los estudiosos del derecho, profesores De Matta Vela y De León Velasco, es que " el objeto jurídico protegido por la norma penal sirve como elemento directriz de ordenación de las figuras delictivas." 18/

### 1.3.3)ELEMENTO FORMAL O FINALISTA;

El elemento formal o finalista del delito es simple y esta constituido por la transgresión de una norma penal sustantiva es decir la acción u omisión que concurre para cometer un hecho que perturba el orden jurídico.

-----  
18/ De León Velasco y De Mata Vela. Curso de Derecho Penal Guatemlateco. Pag. 225.

## CAPITULO II:

### 2) CRIMINOLOGIA:

#### 2.1) CONCEPTO DE CRIMINOLOGIA:

La conceptualización de criminología varía según los autores que se dedican al estudio de esta ciencia, ya que al momento de conceptualizarla han tomado diferentes factores del inmenso conocimiento humano, por lo que se parte muchas veces de una tendencia criminológica, o bien del momento histórico, social, político o económico en el que se encuentran al dedicarse al estudio e investigación de la criminalidad, del comportamiento delictivo, del delincuente, etc.

Se hará mención de algunas definiciones dadas por algunos estudiosos las cuales nos permitirán tener un panorama más o menos amplio de lo que se entiende por Criminología.

El Doctor Carlos A. Bambarén nos indica: "La Criminología es disciplina empírica y cultural que tiene por objeto estudiar al delincuente y a los factores que condicionan al delito, analizar las diversas clases de delinquentes, clasificándolas en seguida, expresar en datos numéricos la cuantía del fenómeno delictivo, y, por último, exponer las medidas y recursos prácticos para evitar el delito y defender a la sociedad de la agresión delictiva."  
19/

El estudioso del derecho penal español, Eugenio Cuello Calón, expresa: "Es el conjunto de conocimientos relativos al delito como fenómeno individual y social." 20/ Sigue manifestando Cuello Calón que " el objeto principal de la criminología es el estudio de las causas de la criminalidad, la etiología de delito, y así mismo el conocimiento de sus formas de aparición y desarrollo como fenómeno social e individual." 21

Al hablar de la Criminología, se puede mencionar que existió un gran número de criminólogos, dentro de los cuales se encontraban europeos y varios norteamericanos, quienes ensanchaban en una forma desmedida el contenido de la Criminología, ya que llegaron en cierta forma a inmis-

19/ Bambarén, Carlos A. Copias de Criminología. Pag. 1. Distribuidas por la Facultad de Derecho. 1950.

20/ Cuello Calón, Eugenio. Derecho Penal. Pag. 20.

21/ Op. Cit. Pag. 20.

cuirse en el ámbito de otras disciplinas; entre las que se pueden mencionar: el descubrimiento del delincuente, las técnicas de investigación del delito, el tratamiento de los delincuentes, etc.

El exagerado ensanchamiento del contenido de la Criminología fue severamente criticado por un grupo de criminólogos, dentro de los que se pueden mencionar a Exner, Hurwitz, Metzger y V. Henting, quienes decidieron reducir el contenido de dicha ciencia.

Dentro de los criminólogos anteriormente citados se menciona a V. Henting quien decide excluir del contenido de la Criminología: el castigo, la prevención y otros modos de tratamiento.

Se puede establecer que la Criminología tiene problemas en su contenido y alcance, por lo que es difícil especificar cuales son sus límites. De ahí el comentario atinado de Cuello Calón al hacer mención que existen otras ramas del conocimiento humano y científico que penetran en el campo de la Criminología.

Guillermo Cabanellas expresa que la Criminología es "ciencia que estudia el delito y el delincuente con arreglo a los principios dominantes de la Antropología, de la Psicología y de la Sociología Criminal" 22/

Los autores anteriormente citados en su conceptualización de la Criminología expresan que es una ciencia que descarta dentro de su campo de acción a las ciencias de tipo práctico, por lo que la encuadran dentro de los límites del estudio de la Etiología del delito como fenómeno individual y social y del delincuente en sí.

W. A. Bonger incluye en la clasificación de la Criminología, los elementos que excluyen los autores Exner, Hurwitz, Metzger y Henting. Al expresar Bonger el concepto de criminología dice que es " la ciencia que tiene por objeto el estudio del fenómeno llamado Criminalidad en toda su extensión (Criminología teórica o pura); junto a esta ciencia teórica y fundada en sus conclusiones, encontramos lo que conocemos con el nombre de Criminología Práctica o Aplicada.". 23/

-----  
22/ Cabanellas, Guillermo. Diccionario del Derecho Usual. Pag. 551.

23/ Bonger, W.A. Introducción a la Criminología. Pag. 39.

Esta segunda doctrina es la que mas aceptación ha tenido en la actualidad, ya que la sociedad necesita frenar la criminalidad y además debe prevenirlo.

A mi criterio la Criminología se puede definir de la siguiente manera: " es la ciencia que estudia el delito y al delincuente, dentro de la sociedad y en una forma individual, sobre los factores endógenos y exógenos que influyen en su comisión, así como también trata de prevenir la delincuencia ." .

## 2.2) RESEÑA HISTORICA;

Se puede asegurar que el estudio de la Criminología se inicia con César Lombroso, con la publicación de su libro " El Hombre Delincuente." . En realidad se trata de un opúsculo de " Antropología Criminal" o sea la ciencia que estudia al hombre delincuente, presentando una embriología del crimen, con datos recogidos de la Historia Natural y otras ciencias o narraciones acerca de las costumbres de los pueblos salvajes.

Posteriormente, Enrique Ferri, sucesor y aventajado discípulo de Lombroso, con su obra intitulada " Sociología Criminal" aporta nuevas ideas a la Criminología, diciendo que: " En un medio social dado, en condiciones físicas e individuales determinadas, se debe cometer un número de delitos determinados, ni uno más, ni uno menos; estimando que con el cambio de condiciones del medio ambiente y del individuo, cambiaría necesariamente el nivel de la delincuencia." . 24/

Otro de los apóstoles no menos importantes que los anteriores de Criminología, es Rafael Garófalo, quien empleó dicho término a los estudios de sus predecesores y justo es reconocer que no obstante la fecunda labor de aquellos, este, supo acogerlos y unificarlos dándoles forma jurídica e imprimiéndoles el sello de la Escuela Positiva.

En lo que respecta a la historia de la Criminología, se puede afirmar que en el presente trabajo de tesis, se ha tomado como modelo la división de esta ciencia de la siguiente manera, en honor a César Lombroso.

-----  
24/ Zeceña, Oscar. Derecho Penal Moderno. Pag. 22.

### 2.2.1) PERIODO PRE-LOMBROSIANO:

En este periodo se puede señalar que no existe propiamente la Criminología, ya que solamente existían personas que estudiaban y trataban de comprender las causas del delito; entre los filósofos que la investigaron se puede mencionar a Hipócrates, Platón y Aristóteles entre otros.

### 2.2.2) PERIODO LOMBROSIANO:

Se puede decir que fué en el año de 1964, cuando se dieron las bases de la nueva ciencia a la que se le denominó Criminología, ya que fué en ese año cuando César Lombroso dá a conocer su obra, con la cual se inicia la Antropología Criminal, " Lombroso, dice el Dr. Bambarén se propone estudiar al hombre delincuente, al hombre normal y al hombre alienado, creando en Italia, con su genio dos ciencias nuevas: La Psiquiatría y la Antropología Criminal. Los estudios de Lombroso tuvieron una doble finalidad: primero, descubrir al delincuente en general y segundo, tipificar al que el llamo delincuente nato." 25/ Durante este periodo, Lombroso da a conocer sus teorías entre las que se encuentran las del atavismo, la de la degeneración, la Epilepsia, etc.

### 2.2.3) PERIODO POST-LOMBROSIANO:

En este periodo se caracterizó por tener dos momentos: el primero contra Lombroso y el segundo neo-Lombrosiano.

En el periodo anti-Lombrosiano, el análisis prolijo y destructor de las ideas sostenidas por el maestro de Turín esta representado por la Escuela Francesa de Lyon con el profesor Lacassagne, quien sostuvo que el delito lo engendran factores exógenos o ambientales.

En el periodo Neo-Lombrosiano se amplía o profundiza el conocimiento del delincuente y de los factores que engendran al delito, se abandonan las teorías exclusivistas para estudiar en forma integral los diversos elementos de la Criminogénesis es decir, estudiar los factores en cada caso particular.

-----  
25/ Bambarén, Carlos A. Copias de Criminología. Pag. Distribuidas por la Facultad de Derecho. 1959.

### 2.3) DIVISION DE LA CRIMINOLOGIA:

Para el presente trabajo de tesis, es importante hacer mención de la división de la Criminología; al mencionar división de la Criminología quisiera basarme exclusivamente a la que nos proporciona el Doctor Carlos A. Bambarén, ya que considero que es una de las mas completas y que además la misma se adecúa al trabajo que se realiza.

El Doctor Bambarén divide la Criminología en cuatro partes, teniendo cada una de ellas una división especial, siendo ellas: Criminogénea, Criminografía, Criminotécnica y Criminometría; de las que sólo me limitaré al estudio de la Criminogénea en el Capítulo V de esta Tesis, el cual se refiere a los factores endógenos y exógenos, conceptos sobre los cuales versa la presente investigación.

### 2.4) ESCUELAS CRIMINOLOGICAS:

El autor W. A. Bonger señala que hay cuatro escuelas criminológicas, que son: 1) Escuela Italiana o Antropológica; 2) Escuela Francesa o Sociológica; 3) Escuela Bio-Sociológica; y 4) Escuela Espiritualista.

#### 2.4.1) Escuela Italiana o Antropológica:

La personalidad mas prominente de la escuela italiana o antropológica es César Lombroso, quien se desenvolvió como Profesor de Medicina Legal y después Profesor de Psiquiatría en Turín, su obra principal es " L' UMO DELINQUENTE.". Lombroso tuvo gran cantidad de partidarios en Italia entre los cuales se puede mencionar a: Enrique Ferri, R. Garófalo, A. Morro y S. Sighele entre otros; pero " la Escuela Italiana o Antropológica no tuvo la misma aceptación en otros países europeos, teniendo solamente algunos partidarios diseminados" 26/es lo que expresa W. A. Bonger en su libro.

Lombroso sostiene que el hombre delincuente delinque debido a factores eminentemente internos, y que " el delincuente nace delincuente, delincuente nato" 27/ más que predispuesto está predestinado al crimen y no hay transformación del medio ambiente que sea capaz de producir un cambio a este respecto. Por lo tanto, el delito se nos presenta como un fenómeno natural." 28/

26/ Bonger, W.A. Introducción a la Criminología. Pag. 114.

27/ Op. Cit. Pag. 121.

28/ Op. Cit. Pag. 122.



Lombroso usa para reafirmar lo expuesto la hipótesis del atavismo, es decir, que las actitudes delictuosas son herencias de un pasado humano anormal, lo cual llama Bonger "salto atrás hereditario", se puede establecer que contra la teoría atávica de Lombroso se pronunciaron fuertes opiniones, es teoría en la época contemporánea ha sido relegada a planos inferiores e inclusive ha sido abandonada.

A pesar de las oposiciones en contra de la hipótesis e ideas de Lombroso, se le reconocen grandes méritos: " Los méritos logrados en el campo del Derecho Penal son excepcionalmente grandes. Dió sin duda impulso a un movimiento revolucionario cuyas consecuencias no se pueden calcular todavía. La Escuela Clásica aun reinaba suprema al comenzar la octava década del siglo XIX." " Haber sido el medio de asegurar que ya no sea la idea " Delito", lo que se convierte cada vez mas en centro de interés in foro, sino la persona del delincuente con inclinaciones y el medio que lo rodea, constituye el eterno mérito de la Escuela Italiana." 29/

Ferri proporciona la siguiente formula: "Todo delito es el producto de condiciones individuales, físicas y sociales. El ambiente social da su forma al delito, pero su origen lo debemos ver en las inclinaciones biológicas anti-sociales." 30/ Se puede apreciar que en esta Escuela Criminológica, en lo que a Etiología del Delito concierne predomina el factor endógeno.

" La Teoría Antropológica encontró en Estados Unidos un grado bastante considerable de adhesión en los primeros años de existencia de dicho Instituto; pero este interés disminuyó después. El principal escritor americano en la materia es W. Healy, por su obra The individual delinquent." 31/

#### 2.4.2) ESCUELA FRANCESA O SOCIOLOGICA :

En la Escuela Francesa el mayor exponente o jefe de la misma fue el Profesor de Medicina Forense de la Universidad de Lyon A. Laccaque, quien denunció la hipótesis atávica y formulo la doctrina mesológica en los siguientes términos, " Lo importante es el medio social. El ambiente Social es el medio en que se cultiva la delincuencia; el microbio es el elemento delictivo que carece de importancia hasta el

29/ Bonger, W.A. Introducción a la Criminología. Pag. 135.

30/ Op. Cit. Pag. 138.

31/ Op. Cit. Pag. 115.

día en que encuentra el cultivo favorable a su multiplicación. Creemos que el delincuente con sus características antropométricas y las demás, solo tienen una importancia muy secundaria. Además todas esas características se pueden encontrar en gentes absolutamente honestas." 32/

Dentro de la Escuela Francesa se habla del medio ambiente económico y del medio ambiente físico; W.A. Bonger expresa lo siguiente acerca del medio ambiente económico: "Por tanto, lo que interesa en esta doctrina es no solo conocer el alcance de la influencia que ejercen los factores económicos en las causas del delito, sino saber en último término, hasta que grado domina cualquier sistema económico en el conjunto de la Delincuencia y en la totalidad de las distintas capas sociales." 33/

En cuanto al medio ambiente físico, se indica que es la influencia que se ejerce en el hombre y en la sociedad, por los medios naturales que le rodean, es decir el clima, suelo, etc., que influyen en el hombre para efectuar hechos criminales.

Pero, Tarde manifiesta que: " La Delincuencia no es un fenómeno antropológico sino social, gobernado por la imitación, del mismo modo que sucede con otros hechos sociales." 34/

#### 2.4.3) ESCUELA BIO-SOCIOLOGICA:

En esta Escuela se expresa que la Etiología del delito parte de dos factores: 1) El Factor Individual; 2) El Factor Ambiental. Pero Bonger en su libro manifiesta que "cualquier delito considerado por separado, es producto, de estos dos factores." 35/

A Ferri se debe la fórmula siguiente: " Todo delito es el producto de factores individuales, sociales y físicos." "La fórmula tiene, asimismo, el raro mérito de poderse aplicar a todos los actos humanos, delictivos y no delictivos. En el fondo equivale a lo siguiente: Los hombres no son iguales bajo ningún aspecto, lo cual es una de las razones de que difieran tanto sus actos." 36/

32/ Bonger, W.A. Introducción a la Criminología. Pag. 138.

33/ Op. Cit. Pag. 142.

34/ Op. Cit. Pag. 139.

35/ Op. Cit. Pag. 185.

36/ Op. Cit. Pag. 185.

Se puede apreciar que la Escuela Bio-Sociologica se encuentran incluidos elementos de las dos escuelas anteriormente sefialadas, es decir el factor natural y el de carácter socio-económico.

#### 2.4.4) ESCUELA ESPIRITUALISTA:

Se puede empezar a hablar de esta Escuela diciendo que la misma se caracteriza porque en la comisión de los hechos delictuosos predomina la irreligiosidad.

Uno de los exponentes de esta Escuela fue el alemán F.A.K. Kraus, quien manifestó: " El creciente alejamiento de Dios, que penetra una y otra vez en las capas sociales mas bastas y las opiniones totalmente inmorales sobre la vida y el mundo en general, que son su consecuencia, forma el oscuro subsuelo donde prosperan en abundancia la blasfemia y el delito. Sin religión no es posible la moralidad verdadera.". 37/

Otro de los exponentes fue el belga M. de Baets quien expreso " en el debilitamiento de esta fuerza ( la religión) es donde yo veria las causas principales del aumento espantoso de la delincuencia.". 38/

---

37/ Bonger, W.A. Introducción a la Criminología. Pag. 199.  
38/ Op. Cit. Pag. 199.

## CAPITULO III:

### 3) NATURALEZA Y ORIGEN DE LA DELINCUENCIA:

En el presente capítulo hablaremos lo referente a los factores que originan la delincuencia, los cuales son: a) individuales, los que inciden en el propio sujeto a que se refiere; b) físicos, que vienen de la atmósfera y hasta el suelo en que viven; y c) sociales, proceden del medio, de la compañía de los hombres que lo rodea.". 39/

Se puede mencionar entre los factores individuales que influyen u originan la delincuencia a: la raza, la herencia, el temperamento y el carácter de cada cual. Se pueden citar entre los factores físicos: el clima, la acción del cielo y del suelo de cada país, según lo expresado por De Quiroz. Por último los factores sociales que constituyen el conjunto de las fuerzas de ese carácter que obran mas o menos sobre cada individuo según su especial constitución.

**3.1) FACTORES INDIVIDUALES:** Existen varios factores individuales entre los cuales se pueden mencionar: la herencia, la edad, el sexo y la raza.

#### 3.1.1) Factor Hereditario:

La influencia hereditaria ha sido estudiada a través del análisis de varias familias criminales y se han encontrado entre sus miembros elevadas proporciones de criminalidad aunque las opiniones, respecto del valor criminológico son discrepantes.

Hay varios investigadores que tienen el criterio de que la tendencia del delito es heredada. Entre estos investigadores se encuentra Gring, el cual es citado por Cuello Calón quien dice: " Le da a la herencia extraordinaria importancia y muy escasa a los influjos del ambiente.". 40/

Pero algunos otros investigadores que, por el contrario, le dan a la herencia menor importancia, como en el caso de Healy y Bronner, indicando que las influencias del ambiente familiar y social adversos, constituyen un factor muy importante para que el factor criminológico le de mayor relieve, es decir le dá menor valor criminológico a la herencia, como factor causal de la delincuencia.

-----

39/ De Quiroz, Bernaldo Constancio. Criminología. Pag. 57.  
40/ Cuello Calón, Eugenio. Derecho Penal. Pag. 28. (1948)

Estos dos puntos de vista son de gran importancia, pero es de reconocer que hay criminales por herencia, como se desprende de las investigaciones realizadas mediante el estudio de arboles genealógicos de familias criminales e incluso de hermanos gemelos.

### 3.1.2) Factor Cronológico o Edad:

De Greef, citado por Cuello Calón, "afirma que la edad es considerada como uno de los factores personales más importantes de la criminalidad, el cual no es un factor simplemente fisiológico sino un elemento fundamental de la personalidad.". 41/

Se ha podido observar a través de los medios de comunicación que la edad que tiene más indicios de criminalidad es la comprendida entre los 16 y los 30 años. Cuello Calón manifiesta que " la criminalidad alcanza su cifra máxima en la juventud, entre los 18 y 25 años de edad; es menos elevada entre los 25 y 40 años, descendiendo casi hasta desaparecer durante la vejez.". 42/

### 3.1.3) Factor Raza:

En la época moderna algunos criminólogos sostienen que la criminalidad está bien determinada por influjos raciales. sin embargo investigaciones llevadas a cabo sobre delincuencia de ciertas razas, en particular los negros destacan la influencia de los factores ambientales y culturales.

Algunas estadísticas acusan una delincuencia entre negros, indios y chinos, muy superior a la de los blancos; pero Sutherland, citado por Cuello Calón, indica que tales estadísticas deben ser vistas con cautela ya que de ellas "no puede afirmarse que las diferencias de criminalidad señaladas proceden de causas biológicas propiamente dichas.". 43/

Algunos tratadistas sostienen la teoría que el hombre blanco se caracteriza, criminológicamente, por la delincuencia de lucha; el negro, por la lascivia y el amarillo por la de codicia. El indio, en nuestro medio, generalmente es pacífico, calmado, poco codicioso, sin ambiciones y hasta cierto punto inofensivo, salvo cuando actúa bajo la influencia del alcohol, porque sus reacciones únicamente obedecen a sus impulsos naturales o atávicos; y así se --

41/ Cuello Calón, Eugenio. Derecho Penal. Pag. 30. (1948)

42/ Op. Cit. Pag. 30. (1948)

43/ Op. Cit. Pag. 30. (1948)

observa en las diferentes comunidades que los delitos de sangre tienen lugar siempre en las festividades patronales de sus localidades o en otros días festivos, siendo raro que ocurran aquellos hechos en días de trabajo.

Pero, aunque la criminalidad en las diferentes razas se manifiesta en diferentes formas, no existen variedades esenciales en la actuación del hombre en los diversos grupos étnicos; pues en todas partes se cometen las mismas clases de hechos delictuosos.

#### **3.1.4) Factor Sexo:**

La persona masculina tiene proporciones superiores en comparación con el sexo femenino en lo que a índice de criminalidad se refiere; es decir que en cualquier parte del mundo la mujer delinque menos, aunque en estos últimos tiempos la mujer ha elevado su índice de criminalidad; pero se considera que ha aumentado en virtud de que existe una mayor relación con la vida social y ha influenciado ambientales, más que a especiales características biológicas.

El delito cometido por la mujer, cada día se ha ido asemejando más y más a la forma de delinquir de personas de sexo masculino y ello obedece a que la mujer cada día se va adentrando en la vida social.

#### **3.1.5) El Alcoholismo:**

Este constituye una perturbación en la personalidad del individuo que altera el sistema nervioso en general, produce estado de inconsciencia, una degradación moral que puede producir síntomas de peligrosidad social con indicios hacia delitos esencialmente contra la integridad corporal, el pudor y contra la vida de los demás.

Mucho podría hablarse acerca del alcoholismo en sus diferentes aspectos, tales como el alcoholismo agudo, crónico y una forma especial llamada dipsomanía, en la cual la inclinación al uso de las bebidas alcohólicas, es incontrolable, en forma episódica.

De las tres formas de alcoholismo, las tres pueden tener influencia criminógena, por influjo hereditario pero la más grave aunque no la más criminógena es la dipsomanía, que es de aparición familiar.

-----

Y así tenemos que dentro de los hijos de padres alcohólicos, abundan los niños delincuentes con manifestaciones de desequilibrios físicos y mentales, caracterizados por ser intratables insubordinados, desobedientes, mienten sistemáticamente, cometen hurtos, etc.

**3.2) FACTORES FISICOS:** Se ha dicho en varias oportunidades que el medio ambiente físico influye en todas las formas del comportamiento humano, por lo tanto debe de influir en la conducta criminal de las personas.

Entre los factores físicos que influyen en el comportamiento humano se podría mencionar la influencia del clima, las estaciones (invierno, verano, etc.), el tiempo y así como también el calor y el frío. En el presente trabajo únicamente me referiré acerca del factor clima y tiempo.

#### **3.2.1) Influencia del Clima:**

Se asegura que el excesivo calor y especialmente el cambio de una temperatura moderada a una cálida, estimula las emociones y tiende a aumentar la irritabilidad que lleva a actos de violencia.

Este efecto explica, sin lugar a dudas, el hecho de que los delitos contra las personas son más numerosos en los climas cálidos que en los fríos.

Se ha tratado de explicar este fenómeno, diciendo que en los climas cálidos la vida al aire libre ofrece mayor número de oportunidades para cometer delitos contra las personas tales como: homicidios, violaciones, lesiones, estupros, parricidios y otros.

Se ha comprobado que las personas que habitan en climas cálidos usualmente son menos activas que las personas que habitan los territorios de climas templados; por lo que se puede afirmar que el calor tiende a deprimir la actividad humana y que el frío moderado la estimula.

#### **3.2.2) Influencia del Tiempo:**

Adicionalmente a la temperatura existen otras condiciones que constituyendo lo que generalmente se llama tiempo, ejercen sin duda influencia sobre el crimen.

-----

Entre estas están la presión atmosférica, los vientos, la humedad, el sol, la lluvia y la nubosidad. Se puede decir que uno de los mejores estudios que se han realizado sobre la influencia del tiempo y sobre el número y clase de los delitos, es el efectuado por Dexter, citado por Maurice Parmelee, del cual se deduce que " el número de delitos aumenta casi regularmente con la elevación de la temperatura (calor). Y concluye diciendo que la temperatura mas que ninguna otra condición afecta el estado emocional que conduce a la agresividad.". 44/

Se ha comparado la comisión de delitos con las condiciones barométricas y se encuentra que a medida que el barómetro baja el número de delitos tiende a aumentar; este hecho no es ocasionado por a presión atmosférica afirma Dexter, sino que al bajar el barómetro es indicio de que habrán tormentas y que la aproximación de estas causa en ciertas personas un estado emocional de predisposición delictiva.

En lo que respecta a los vientos, los benignos son estimulantes a la agresividad. En cambio durante los periodos de calma el número de delitos disminuye; y se piensa que en los periodos de calma hay exceso de anhídrido carbónico en la atmosfera que aminora la vitalidad. Dexter, nuevamente citado por Parmelee, afirma que "los asesinatos aumentan con los grandes vientos, debido al aumento de la potencialidad eléctrica de la atmósfera.". 45/

**3.3) FACTORES SOCIALES:** En contra posición a lo que otras teorías establecen con relación al origen de la criminalidad, la concepción sociológica, considera al ambiente social como factor preponderante en la producción criminal.

Los signos de degeneración, según la concepción sociológica provienen del ambiente social, de los problemas económicos, el ambiente familiar, el periodo escolar, las malas compañías, la vida urbana y rural. En el presente trabajo de tesis hablaré de algunos de estos problemas.

#### **3.3.1) Factor Económico:**

Se puede decir que este es uno de los factores que se ha estudiado mas en la criminología, que además para algunos tratadistas especialmente los materialistas, lo toman

-----  
44/ Parmelee, Maurice. Criminología. Pag. 50.

45/ Op. Cit. Pag. 51.



como "factor único de la criminalidad", aunque según mi criterio existe otros factores como los individuales y los físicos que también influyen en la producción criminal, pero se debe reconocerse que es muy importante.

En varias oportunidades se ha mencionado que el factor económico juega un papel muy importante en los delitos contra las personas y contra el patrimonio, pero eso no quiere decir que todos los delitos cometidos respecto a tales bienes jurídicos tengan una motivación directamente económica.

El factor económico en Derecho Penal y en Criminología es algo de índole muy compleja, ya que como lo afirma Lopez Rey-Arrojo "no son admisibles las afirmaciones que el factor producción es el único determinante de la delincuencia.". 46/

Por otra parte y en contra de una creencia generalizada de que sólo la mala situación económica puede conducir al delito, hay que tener presente que el mejoramiento de dicha situación, puede también, conducir a él; de consiguiente según afirma Lopez Rey-Arrojo "en cada modo de producción existen delitos propios.". 47/

De lo antes afirmado se puede inferir en que, en una organización económica social perfecta, o desaparece el delito, sino que ocurriría una simple transformación de este, debido a la influencia de factores distintos a los económicos, como lo son los factores individuales, tales como la herencia, la raza y el sexo y la influencia de factores físicos, como el clima, el tiempo y los vientos entre otros.

### **3.3.2) El Ambito Familiar:**

La pobreza del hogar, en un sistema como el nuestro, ha sido considerado como una de las causas principales de la criminalidad, y en ese sentido Hurwitz, citado por Cuello Calón afirma que "la gran mayoría de criminales, especialmente jóvenes, proceden de hogares económicamente humildes o francamente pobres.". 48/

En Guatemala existen muchos hogares pobres, los cuales son foco de delincuencia; pero es importante señalar que no se puede generalizar, es decir señalar que en todos los --

46/ Lopez Rey-Arrojo, Manuel. Introducción al Estudio de la Criminología. Pág. 163.

47/ Op. Cit. Pág. 168.

48/ Cuello Calón, Eugenio. Derecho Penal. Pág. 36. (1948)

hogares pobres hay delincuencia, porque hay hogares que realmente son pobres económicamente hablando, pero ricos en valores morales y sociales, valores estos que en los hogares con tendencia a delinquir no existen.

La pobreza en las familias juega un papel muy importante, en virtud de que da como resultado la falta de escolaridad, dentro de los que forman el núcleo familiar, lo que daría como resultado el abandono del hogar o sea la desintegración familiar y provocaría niños en las calles, dando una consecuencia en la mayoría de casos el principiar a delinquir a una temprana edad, es decir robar o matar incluso a sus propios padres.

### 3.3.3) Las Malas Compañías:

Se podría mencionar que una de las causas por las cuales las personas contraen malas compañías son: el desempleo, la vagancia, desintegración familiar, el bajo nivel de escolaridad, etc.; lo cual podría conducir a ciertas formas de criminalidad.

Healy citado por Cuello Calón, manifiesta al referirse a las malas compañías que "los malos compañeros tienen una parte inmensa en la producción de criminalidad." 49/, es decir que este es un foco creciente de criminalidad, en virtud de que cada día crece mas y mas las llamadas maras.

### 3.3.4) La Vida Urbana:

En las grandes ciudades, la familia se disgrega cada día mas y mas ya que el trabajo mantiene al padre, madre y hermanos mayores alejados del núcleo familiar. Lo cual hace que se pierda la comunicación y el control sobre los hijos.

En muchos casos el hogar se ha convertido hoy en día en un lugar que sirve solamente para dormir, ya que todas las personas que conforman la familia se encuentran ocupadas en sus centros de trabajo.

Las tentaciones de la vida inmoral y criminal son numerosas en las grandes ciudades y en estas reside la mayoría de delincuentes habituales.

Se ha señalado que en estas ciudades se da la existencia de zonas delincuenciales, alcanzando la criminal proporciones muy elevadas, básicamente en los barrios pobres

-----  
49/ Cuello Calón, Eugenio. Derecho Penal. Pag. 38. (1948)